

SENER emite Directriz exhortando a la CRE a fijar metodología de precios máximos de gas LP

Energía / Competencia Económica - Agosto 2, 2021

El 28 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Directriz de emergencia para el bienestar del consumidor de gas licuado de petróleo” (la “Directriz”), mediante la cual la Secretaría de Energía exhorta a la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) a establecer una metodología que fije precios máximos al consumidor final de gas LP en un plazo máximo de tres días, la cual tendría una vigencia de seis meses a partir de su publicación en el DOF.

La Directriz establece como supuesto objetivo el establecer las bases para la atención de emergencia de un problema social y de seguridad nacional que surge por el daño que se ocasiona día con día al consumidor de gas licuado de petróleo (“gas LP”) derivado las ventajas excesivas e injustificadas que a partir de la liberalización del precio del gas LP se obtienen en la comercialización y distribución del combustible.

Sin embargo, esta Directriz es contraria a lo dispuesto en el procedimiento previsto en la Ley de Hidrocarburos (“LH”) para regular los precios del gas LP, misma que depende del resultado de la investigación que está llevando actualmente la Comisión Federal de Competencia Económica (“COFECE”) para determinar la existencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado de distribución no vinculada a ductos de Gas LP a nivel nacional.

La Directriz contraviene diversos principios de legalidad previstos en los ordenamientos antes citados, así como diversos derechos fundamentales, incluyendo derechos en materia de competencia económica.

En virtud de la anterior, cualquier persona que sufra un impacto adverso a su esfera jurídica puede combatir la Directriz y la metodología que se emita derivado de misma, mediante la presentación de un juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito.

Las demandas de amparo tendrían que ser presentadas, dependiendo de las particularidades de cada caso, ya sea dentro de los 30 días hábiles siguientes a la promulgación de la metodología, o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del primer acto aplicación que se encuentre fundado en la metodología. Como parte del juicio de amparo, la parte afectada podría solicitar la suspensión del acto.

Cabe señalar que la COFECE emitió en esa misma fecha un comunicado exhortando a la CRE a respetar el proceso establecido en la LH y la Ley Federal de Competencia Económica lo cual sustenta las violaciones antes indicadas y los posibles efectos contrarios a la libre competencia.

Por su parte, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria dio un tratamiento de exención a la Directriz por tratarse de una supuesta situación de emergencia, lo cual puede también considerarse ilegal y pudiera ser objeto de impugnación en el amparo correspondiente.

Para mayor información, no dude en contactar a nuestros profesionistas expertos en el tema.

Contáctanos:

Horacio de Uriarte

Socio | hdeuriarte@macf.com.mx
Energía

Pilar Mata

Socia | pmata@macf.com.mx
Energía

Francisco Fuentes

Socio | ffuentes@macf.com.mx
Competencia económica

Carlos Orcí

Socio | corci@macf.com.mx
Competencia económica

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

